

2014-09-01-04-P5185

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA
CONSTITUCION DE PROVEEDORES DE REPUESTOS
PARA MOTORES Y CONTENEDORES

PROVEEMOCONSA S.A.-

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$800,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogada **SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ**, Notaria Cuarta de este Cantón, comparecen: la señorita **DIANA LORENA JIBAJA MORA**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, Ingeniera, mayor de edad, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; el señor **WASHINGTON ECUADOR LUZARDO RIVERA**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **TEODORO ENRIQUE FUENTES VIZUETA**, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, Economista, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación personal; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de **PROVEEDORES DE REPUESTOS PARA MOTORES Y CONTENEDORES PROVEEMOCONSA S.A.**, a la que para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar una por la cual consta la Constitución de una Compañía Anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de compañía Anónima en

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas, los señores **INGENIERA DIANA LORENA JIBAJA MORA**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **SEÑOR WASHINGTON ECUADOR LUZARDO RIVERA**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el **ECONOMISTA TEODORO ENRIQUE FUENTES VIZUETA**, de nacionalidad ecuatoriana, Soltero, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; quienes expresan su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará **PROVEEDORES DE REPUESTOS PARA MOTORES Y CONTENEDORES PROVEEMOCONSA S.A.**-

CLAUSULA SEGUNDA: NACIONALIDAD.- La compañía que mediante este contrato se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo que le fueren aplicables y por el Estatuto que se detalla a continuación:

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PROVEEDORES DE REPUESTOS PARA MOTORES Y CONTENEDORES PROVEEMOCONSA S.A.-

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DEL OBJETO, DEL PLAZO Y DEL DOMICILIO.- **ARTÍCULO PRIMERO:** De la Denominación.- La Compañía que por este contrato se constituye se denominara **PROVEEDORES DE REPUESTOS PARA MOTORES Y CONTENEDORES PROVEEMOCONSA S.A.**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, el presente estatuto y reglamento que para tal efecto se expidiere.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Del Objeto Social.- La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a la: venta al por mayor y al por menor de todo tipo de partes y componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores, como Neumáticos. (Llantas)

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA



cámaras de aire para neumáticos (Tubos), incluye bujías, baterías, equipos de iluminación partes y piezas eléctricas; Importación, exportación, comercialización y fabricación, venta e importación, de proveedores de repuestos de motores y contenedores, para maquinarias y más equipos mecánicos, sus repuestos, partes, piezas y accesorios; Adquisición de acciones y participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de estas. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar todo tipo de actos, contratos y negocios permitidos por las leyes ecuatorianas y este estatuto. - **ARTÍCULO TERCERO: EL PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye esta compañía es de **CIEN AÑOS** la misma que se contará a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. - **ARTÍCULO CUARTO: EL DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior. - **CAPÍTULO SEGUNDO: EL CAPITAL, LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL: CAPITAL SUSCRITO; Y CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la ochocientos inclusive, cuya forma de pago está estipulada en la Cláusula Cuarta que habla de la suscripción del Capital; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, hasta llegar al límite del capital autorizado. - Se fija el capital autorizado en la suma de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**- Todo aumento de Capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas y, luego de cumplidas las formalidades pertinentes se

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil



inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente.- Una vez que la escritura de Aumento de capital autorizado se halle inscrita en el Registro Mercantil, los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, sin que se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo treinta y tres de esta Ley, hecho que en todo caso deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías.- El capital autorizado no podrá exceder de dos veces el capital suscrito.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones serán numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive cuya numeración aumentará de acuerdo a la resolución de la Junta General de Accionistas de aumentar el capital hasta llegar al límite del capital autorizado.- Las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si un título de acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el certificado provisional o el título. Según sea el caso, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse con uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado.- En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde también se registrarán los traspasos de dominio y/o pignoración de las mismas.-

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA



ARTÍCULO DÉCIMO: La compañía no emitirá título definitivo de acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les concederá a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: En la suscripción de nuevas acciones por el aumento de capital se refiera a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

DUODÉCIMO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno de

la compañía corresponde a la Junta General Accionistas que es el órgano supremo.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración de la

compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de

acuerdo a los términos que se indica en el presente Estatuto.- Existirán

además Gerentes que serán nombrados por la Junta General de Accionistas,

de acuerdo a las necesidades de la compañía, órgano que además fijará sus

atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA Y CLASES DE JUNTAS.- La Junta

General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Las

Juntas Generales de Accionistas son **Ordinarias y Extraordinarias.-** Se

reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el

Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías, caso contrario

serán nulas.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA**

GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo

menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por

el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, ya sea mediante carta

dirigida a cada uno de los accionistas: y por la prensa, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y,

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Cuarta del Cantón Guayaquil



con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.-

convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto de la reunión.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente y/o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las ordinarias.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM.-

Para constituir quórum en la Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. La misma que contendrá la advertencia que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren a ella.- No pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Los comisarios concurrirán a las Juntas Generales y serán especial e individualmente convocados.- Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-

Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta dirigida al Gerente General, o por medio de poder legalmente otorgado.- Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.-

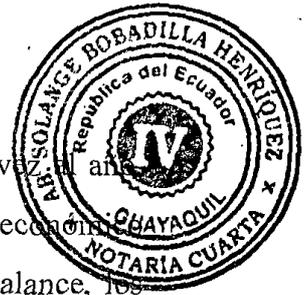
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: OBJETO DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA



Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para: a) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; b) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere señalado en el estatuto o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria; d) Efectuar las elecciones de Presidente, Gerente General, Gerentes, y comisario si es que corresponde hacerlas en ese periodo según el Estatuto; e) La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, gerentes y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ASUNTOS A TRATARSE EN LAS JUNTAS.**- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACUERDOS Y RESOLUCIONES.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las resoluciones de la Junta

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Cuarta del Cantón Guayaquil



General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REDACCIÓN DE ACTA.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, o el Secretario Ad-hoc redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos serán firmados por el Presidente y Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Las Juntas Generales Universales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: MODIFICACIONES AL ESTATUTO SOCIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haya.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA



SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria los siguientes; **UNO.**- Elegir al Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; **DOS.**- Elegir los Gerente de áreas, administrativos, fijándoles el período para el cual se los eligió, su remuneración así como los deberes y atribuciones; **TRES.**- Designar para el período de un año Comisario de la Compañía; **CUATRO.**- Aprobar el balance y los Estados Financieros; **CINCO.**- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **SEIS.**- Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; **SIETE.**- Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o de la prórroga en su caso, de conformidad con la Ley; **OCHO.**- Elegir al liquidador de la sociedad, cuando se lo requiera; **NUEVE.**- Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el presente Estatuto; **DIEZ.**- Fijar la retribución del Presidente, Gerente General, Gerentes; y Comisario; **ONCE.**- Conocer y resolver sobre la memoria y el informe del Administrador y del Comisario; **DOCE.**- Resolver sobre el reparto de las utilidades; **TRECE.**- Elevar el porcentaje de utilidades destinado al incremento del fondo de reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales; **CATORCE.**- Declarar el dividendo de los accionistas conforme a la Ley, salvo resolución en contrario de los accionistas reunidos en la Junta; **QUINCE.**- Asignar cualquier cantidad a otras cuentas de reserva; **DIECISEIS.**- Resolver sobre el cambio de domicilio principal o el establecimiento de nuevas agencias o sucursales; **DIECISIETE.**- Aclarar o interpretar el Estatuto Social con fuerza obligatoria; **DIECIOCHO.**- Autorizar la designación de factores o apoderados generales y decidir sobre

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



su revocatoria; **DIECINUEVE.-** Autorizar al Presidente o al Gerente General de la compañía para todo acto o contrato relacionado con la venta e hipoteca, y, cualquier otro gravamen sobre los bienes de propiedad de la compañía, ya sean inmuebles o muebles; **VEINTE.-** Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas; y, **VEINTIUNO.-** Todas aquellas atribuciones que le señale la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas durará **CINCO AÑOS** en el ejercicio del cargo.- Podrá o no ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente; a) Subrogar al Gerente General de la compañía en todo caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definido, en cuyo caso, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, hasta que la Junta General de Accionistas nombre al nuevo funcionario; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, d) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de Juntas Generales de Accionistas; e) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía y el fiel cumplimiento del Estatuto Social y Reglamento de la compañía; f) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; y, g) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le confieran este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá o no ser accionista de la compañía; **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del **GERENTE GENERAL:** a) Ejercer individual o conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Cuidar bajo su responsabilidad que

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



se lleven los Libros de Actas y de Acciones y Accionistas conforme a la Ley; y, el reglamento; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Contratar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; **e)** Manejar los negocios de la compañía bajo su responsabilidad y la responsabilidad del Presidente;

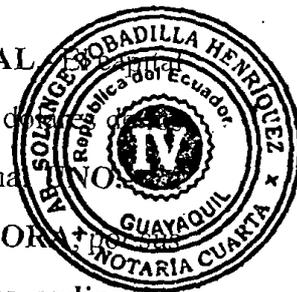
f) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y pagarés conjuntamente, las cuentas bancarias de la compañía; **h)** Actuar en las sesiones de Junta General de Accionistas; **i)** Suscribir individualmente pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía ante instituciones bancarias y/ financieras; **j)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven conforme a ley los libros de contabilidad; **k)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, préstamos y obligaciones; **l)** Vigilar por el buen desempeño de los funcionarios y personal de empleados bajo su responsabilidad; **ll)** Administrar los establecimientos y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; y, aquellas dictadas por la Junta General de Accionistas; **m)** Vender, hipotecar, etcétera, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía con autorización de la Junta General de Accionistas; y, **n)** Ejercer los demás deberes y atribuciones que por la Ley y este Estatuto le correspondan.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

DE LAS SUBROGACIONES.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definido del Presidente, éste será subrogado por el Gerente General.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definido del Gerente General éste será subrogado por el Presidente, en cuyo caso tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La

compañía se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en proceso de liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General o quienes hagan sus veces.- **CLAÚSULA**

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y, pagado de la siguiente forma: la señorita Ingeniera Comercial **DIANA LORENA JIBAJA MORA**, por sus propios derechos, suscribe **doscientos sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una**, en el capital de la compañía, y paga el veinticinco por ciento, de cada una de ellas, en dinero efectivo, es decir la cantidad de **SESENTA Y SIETE DÓLARES: DOS.-** El Señor **WASHINGTON ECUADOR LUZARDO RIVERA**, por sus propios derechos, suscribe **doscientos sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una**, en el capital de la compañía, y paga el veinticinco por ciento, de cada una de ellas, en dinero efectivo, es decir la cantidad de **SESENTA Y SEIS DÓLARES.** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado en una Institución Bancaria. **TRES.-** El señor Economista **TEODORO ENRIQUE FUENTES VIZUETA**, por sus propios derechos, suscribe **doscientos sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una**, en el capital de la compañía, y paga el veinticinco por ciento, de cada una de ellas, en dinero efectivo, es decir la cantidad de **SESENTA Y SIETE DÓLARES:** Estas aportaciones constan del Certificado de Integración de Capital de la compañía, que se inserta para que forme parte integrante de esta escritura pública de constitución.- El saldo, esto es el setenta y cinco por ciento, en el plazo de dos años.- **CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIONES.-** Los Accionistas Fundadores en la Primera Junta, decidieron por unanimidad nombrar como **Presidenta** de **PROVEEDORES DE REPUESTOS PARA MOTORES Y CONTENEDORES PROVEEMOCONSA S.A.**, a la Ingeniera **DIANA LORENA JIBAJA MORA** y como **Gerente General** y representante Legal de la Compañía al señor **WASHINGTON**



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2014 11:03 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7671342

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1304431990 LUZARDO RIVERA WASHINTON ECUADOR

CIU: G4530.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS) CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROVEEDORES DE REPUESTOS PARA MOTORES Y CONTENEDORES
PROVEEMOCONSA S.A.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/11/2014 11:03

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES

12/10/2014 11:01 PM

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



130443193-0
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUZARDO RIVERA
WASHINGTON ECUADOR
LUGAR DE NACIMIENTO
MIRAFLORES
IMPUJAPA
AMÉRICA LA CERRA
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-02-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMICA ALEXANDRE
QUINIS TIGUA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO AUTOMOTRIZ

V2344/4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUZARDO PENA Y JOSE DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA CANDELARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2011-09-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-13



00037424



[Signature]
NOTARIO

[Signature]
FRONTO DE EMISIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014



010
010-0071
NÚMERO DE CERTIFICADO
LUZARDO RIVERA WASHINGTON
EQUADOR

1304431990
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
ZONA

1) PRESENTAR EN LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CEDULA DE N.º
CIDADANIA
AFELIADOS Y NOMBRES
FUENTES VIZUETA
TEODORO ENRIQUE
LÍNEA DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
EDUARDO SAGARDO
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-12-05
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**

091572713-3

REGISTRACION
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
ECONOMISTA

VALOR: 14.22

APellidos y Nombres del Padre
FUENTES JIMENEZ TEODORO JULIO
Apellidos y Nombres de la Madre
VIZUETA RAMOS ANGELA CRISTINA
Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2910-10-30
Fecha de Expiración
2920-10-30

0001231017



040
040-0179
Número de Certificado
FUENTES VIZUETA TEODORO ENRIQUE
0915727135
Cédula

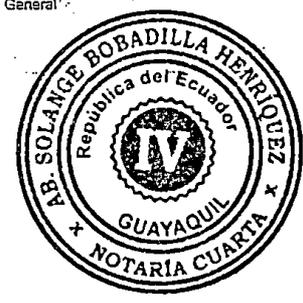
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
CARCA MORENO
3
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria del Cantón Guayaquil

ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República

Dr. Mauricio Jaramillo Velasquez
Secretario General



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. LOPEZ RAMOS GLENDA MARILYN

Matricula No: 09-2005-95
Cédula No: 0701519258
Fecha de inscripción: 30/08/2011
Matricula anterior: 12.343
Tipo de sangre: B+



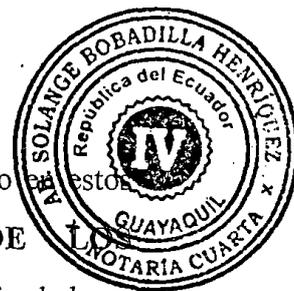
Glenda Marilyn Lopez Ramos
Firma

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Ab. Solange
Bobadilla Henríquez
NOTARIA



ECUADOR LUZARDO RIVERA, por un período determinado
estatutos. **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN DE**
ACCIONISTAS FUNDADORES.- Los accionistas fundadores

expresamente autorizan a la señora **Abogada Glenda Marilyn López Ramos**, para que realice todos los trámites y diligencias administrativas para obtener la aprobación registro de la compañía, la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- Agregue usted señor Notario lo demás que fuere de estilo para la plena validez de este contrato de Constitución de **PROVEEDORES DE REPUESTOS PARA MOTORES Y CONTENEDORES PROVEEMOCONSA S.A.**- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmado **Abogada Glenda Marilyn López Ramos.**- Registro número cero nueve-dos mil cinco -nueve noventa y cinco del Foro de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta. En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue la presente escritura pública, íntegramente por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

DIANA LORENA JIBAJA MORA
C.C. 120245732-9
C.V. 036-0169

WASHINGTON ECUADOR LUZARDO RIVERA
C.C. 130443199-0
C.V. 010-0071

TE
TEODORO ENRIQUE FUENTES VIZUETA
C.C. 091572713-5
C.V. 040-0179

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los veintún días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.



Solange Bobadilla Henríquez
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.434
FECHA DE REPERTORIO:02/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:09:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Enero del dos mil quince queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PROVEEDORES DE REPUESTOS PARA MOTORES Y CONTENEDORES PROVEEMOCONSA S.A.**, de fojas 1.148 a 1.172, Registro Mercantil número 51. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **PROVEEDORES DE REPUESTOS PARA MOTORES Y CONTENEDORES PROVEEMOCONSA S.A.**, a favor de **WASHINGTON ECUADOR LUZARDO RIVERA**, de fojas 454 a 456, Registro de Nombramientos número 152.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **PROVEEDORES DE REPUESTOS PARA MOTORES Y CONTENEDORES PROVEEMOCONSA S.A.**, a favor de **DIANA LORENA JIBAJA MORA**, de fojas 457 a 459, Registro de Nombramientos número 153.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 09 de enero de 2015


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0997860



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **PROVEEDORES DE REPUESTOS PARA MOTORES Y CONTENEDORES**

EXPEDIENTE: **PROVEEMOCONSA S.A.**

RUC:

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:

PROVEEDORES DE REPUESTOS PARA MOTORES Y CONTENEDORES

DOMICILIO LEGAL

Ciudadela Sauces VI MZ 259 F. 23 V 2,

PROVINCIA: **GUAYAS**

CANTÓN: **GUAYAQUIL**

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

CIUDADELA:

SAUCES VI

CALLE:

NÚMERO:

F. 23 V 2

INTERSECCIÓN/MANZANA:

MANZANA 259, DE AGONAL A POLLOS EL ENCANTO

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

proveemoconsa@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0988215175-0993699064

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

WASHINGTON ECUADOR LUZARDO RIVERA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1304431990

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

29 ENE 2015 13:50

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Luisiano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/JAN/2015 08:33:20

Usu: alejandrog



700028

Remitente: No. Trámite:

PROVEEDORES DE REPUESTOS PARA
MOTORES Y CONTENEDORES WASHINGTON

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO DE
GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE

Revise al estado de su tramite por INTERNET	42
Digitando No. de tramite, año y verificador =	